

VISTOS:

El Informe n.º 000106-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 4 de junio de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, el Informe Legal n.º 000180-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 5 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, se creó el Pliego Presupuestal correspondiente al Sineace;

Que, mediante Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se incluye los recursos presupuestarios del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en el marco de ello, mediante Resolución de Presidencia n.º 000118-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2025 del citado pliego, por la suma ascendente a diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 19 664 876,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegarse dicha facultad de aprobación de manera expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 24, numeral 24.1, literal b), inciso i) de la Directiva n.º 0001- 2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral n.º 001-2025-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

0039-2024-EF/50.01, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0039-2024-EF/50.01, el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras, vence el 10 de junio de 2025;

Que, a través del literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia n.º 000003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, se delega facultades al Gerente General del Sineace, para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponden al Titular del Pliego 117: Sineace;

Que, mediante el Informe n.º 000106-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, precisa que la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace ha realizado modificaciones presupuestales en el mes de mayo de 2025, para cumplir con el pago de vacaciones truncas de servidores CAS del Pliego 117: Sineace; para lo cual recomienda formalizar dichas modificaciones presupuestarias;

Que, a través del Informe Legal n.º 000180-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que la Gerencia General emita el acto resolutorio que apruebe la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de mayo del ejercicio presupuestal 2025;

Con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva n.º 01-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01; Resolución de Presidencia n.º 000003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia n. 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, correspondiente al mes de mayo de Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Artículo 2.- Precisar que la presente resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace, durante el mes de mayo de 2025.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el y la plataforma única digital del Estado Peruano (www.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
IORELLA ROXANNA CASIQUE ALVIZURI
GERENTE GENERAL
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”

